



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 154**

*Chaclacayo, 29 de Octubre del 2007*

**VISTO:** Informe N° 075-07-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, Informe N° 133-2007-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 356-2007-GGP/MDCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

### **CONSIDERANDO:**

*Que, las municipalidades como órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, asimismo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 9, numeral 9.3 indica que la dimensión de autonomía económica faculta a los gobiernos locales a crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios;*

*Que, inciso 9, del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley, de igual forma el inciso 29 del mismo artículo, señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas así como el régimen de administración de los servicios público locales;*

*Que, el artículo 37° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución de Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos; los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;*

*Estando lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:*

### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Alcalde para que apruebe, emita, actualice, modifique, incorpore o suprima el Tarifario de Prestación de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**